

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2023/004597

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DIGITAL IN SITU EN EL ESPACIO CULTURAL «LAS MÉDULAS»

OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollo de un proyecto de investigación digital in situ en el espacio cultural «Las Médulas» perteneciente a la comarca leonesa de El Bierzo a partir de técnicas de escaneo láser de alta precisión.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Urgencia

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Innovación y Difusión

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El proyecto desarrollado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas persigue el conocimiento de los enclaves adscritos al bien de interés cultural «Las Médulas» mediante el empleo de medios digitales así como el estudio in situ a partir de técnicas de escaneo láser de alta precisión de los elementos geológicos existentes (frentes de explotaciones mineras, oquedades, cuevas y galerías) para identificar los parámetros dañinos a los que están expuestos, determinar la evolución del grado de afección del macizo geológico, cuantificar los parámetros asociados a la inestabilidad de los taludes y prevenir su degradación.

A efectos de lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el objeto del presente contrato se vincula además a la consecución del objetivo social de favorecer la estabilidad laboral y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante la incorporación de una condición especial de ejecución al efecto.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2023	G/337A01/64001/3	1002	154.679,83 €	32.482,76 €	187.162,59 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 MESES a partir del día siguiente a la formalización del contrato

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: Sí



DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES: Los trabajos objeto del presente pliego se desarrollan en tres actividades diferenciadas entre sí:

-ACTIVIDAD 1. Desarrollo de campañas de escaneado en las épocas seca/cálida y fría/húmeda en las ubicaciones definidas como zonas de alto riego.

-ACTIVIDAD 2. Actividades de escaneado mediante empleo de tecnología láser y drones.

-ACTIVIDAD 3. Planificación, determinación y establecimiento de sensores de medición en las zonas propicias determinadas en el mapa de zonas de riesgo especial.

Las actividades 1 y 2 podrán desarrollarse simultáneamente siendo el plazo máximo de ejecución de CUATRO MESES, contabilizados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

La actividad 3 tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS MESES, contabilizados a partir del día siguiente a la finalización de las actividades 1 y 2.

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Código de Expediente: A2023/004597
Objeto del contrato: DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DIGITAL IN SITU EN EL ESPACIO CULTURAL "LAS MÉDULAS" A PARTIR DE TÉCNICAS DE ESCANEADO LASER DE ALTA PRECISIÓN.
Servicio promotor: SERVICIO DE INNOVACIÓN Y DIFUSIÓN
Códigos CPV: 71332000 Servicios de ingeniería geotécnica. 71700000-5 Servicios de monitorización y control. CPA: 71.12.34 Servicios de topografía de superficie.
Tipo de contrato: Servicios.

Acorde al DECRETO 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural las siguientes atribuciones:

- La conservación y restauración del patrimonio cultural.
- La planificación, gestión y seguimiento de estrategias, programas y planes de actuación, protección, intervención o cooperación sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- El impulso y desarrollo de la innovación, investigación y formación en materia de patrimonio cultural.

La ORDEN CYT/577/2022, de 27 de mayo por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte especifica que está adscrito a la misma, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Servicio de Innovación y Difusión, y establece, entre sus funciones específicas, las siguientes:

- La elaboración de propuestas de planes, estrategias y programas en materia de patrimonio cultural, así como el impulso y seguimiento de las actuaciones, programas y planes para su implementación.
- El impulso de la transformación digital en la cadena de valor y el fomento del uso de nuevas tecnologías para la gestión de los bienes del patrimonio cultural.
- La realización y coordinación de programas de investigación sobre los bienes que integran el patrimonio cultural.

La contratación objeto del presente expediente se promueve por el Servicio de Innovación y Difusión perteneciente a la Dirección General de patrimonio Cultural, participando el Servicio de Informática, adscrito a Secretaría General, en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas y está cofinanciado por el Programa Operativo FEDER 2014-2020, Eje Prioritario 20 REACT-EU, objetivo específico OE 20.1.2 OE REACT-UE 2. "

Por lo expuesto, y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado, se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:



1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 de la LCSP

Dentro de las acciones a sufragar en Programa Operativo FEDER 2014-2020, Eje Prioritario 20 REACT-EU, objetivo específico OE 20.1.2 OE REACT-UE 2, figuran expresamente “el desarrollar tecnologías emergentes que posibiliten la gestión telemática, remota, la accesibilidad segura, la captación de datos para la toma de decisiones, la automatización, la protección y la vigilancia del patrimonio de Castilla y León o la implementación o adaptación de soluciones tecnológicas conocidas para mejorar el conocimiento, conservación, protección y gestión de bienes patrimoniales de cualquier tipo.”

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León define los bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, establece su clasificación y los procedimientos para reconocimiento de su relevancia cultural, el régimen de conservación y protección, las características de determinados bienes específicos como el patrimonio arqueológico, etnológico, lingüístico, documental y bibliográfico, así como las medidas de fomento y el régimen sancionador e inspector.

Un claro ejemplo del patrimonio cultural de la comunidad de Castilla y León es el paraje de «Las Médulas», perteneciente a la comarca del Bierzo en la provincia de León.

Se trata de la mayor mina de oro a cielo abierto del Imperio Romano por lo que la mayor parte de su extensión puede considerarse como un bien deconstruido, ya que su formación no es fruto de la intencionalidad constructiva del ser humano, sino de una intencionalidad destructiva o deconstructiva. Esto implica que se trata de un bien patrimonial en constante mudanza y transformación, ya que los procesos erosivos mineros antiguos siguen jugando un papel activo en la mina.

Cuenta con un índice de visitas de en torno a 200.000 visitantes anuales. La gran mayoría de los visitantes realizan un recorrido corto por el interior del Sector III de la mina, conocido como Senda de Las Valiñas, completado con una visita al Mirador de Orellán desde donde obtienen una visión panorámica de la antigua mina.

Puesto que se trata de un bien patrimonial fruto de la destrucción y no de la construcción sufre una constante degradación irreversible acentuada por los efectos climáticos. Ésta se constata por la acumulación de cantos en la base y senda y por la puntual destrucción de recursos para la visita

La singularidad y excepcionalidad de la zona arqueológica de «Las Médulas», reconocida en su declaración como MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO en el año 1931 y MONUMENTO CULTURAL durante el año 2002 configura una realidad compleja integrada por un Bien de Interés Cultural en el que confluyen valores culturales y naturales, tangibles e intangibles.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de diciembre de 2010, acordó la declaración como ESPACIO CULTURAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL «LAS MÉDULAS», por ser un espacio valioso y complejo, reconocido y avalado por su declaración como Zona Arqueológica, y su inscripción en la LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO en el año 1997.

Con fecha 30 de Abril de 2013 se publica en el BOCyL el Acuerdo 29/2013 de 25 de Abril de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan de Adecuación de Usos del Espacio Cultural de Las Médulas. León.

El objetivo prioritario del Plan de Adecuación y Usos es fomentar, a través de esta herramienta de planificación, la aplicación de una serie de **criterios y pautas que contribuyan a la protección y conservación de los valores excepcionales del Espacio Cultural**, en el marco de la normativa de patrimonio cultural vigente y las directrices emanadas de los organismos de carácter internacional como UNESCO y en concreto, del Comité de Patrimonio Mundial.



Es por ello que desde el Servicio de Innovación y Difusión de la Dirección General de Patrimonio Cultural perteneciente a la Junta de Castilla y León se promueve el DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DIGITAL IN SITU EN EL ESPACIO CULTURAL "LAS MÉDULAS" en el que a partir de diferentes fases de escaneado laser aplicado in situ sobre los frentes de las explotaciones mineras, las oquedades, cuevas y galerías se permita la obtención de datos para determinar la evolución del grado de afección y/o degradación del macizo geológico, así como parámetros asociados a la inestabilidad de los taludes.

Son cuatro los objetivos a los que se orientan los trabajos de investigación:

- Establecimiento geográfico de las zonas de riesgo. Delimitación de las áreas de actuación.
- Conocimiento de la afección de los diferentes agentes medioambientales sobre la progresiva degradación del macizo geológico.
- Discernimiento de los factores de riesgo existentes, así como de la evolución a tiempo real de las consecuencias asociadas a dichos factores.
- Generación de documentación técnica, gráfica y analítica de calidad como base de una planificación de las acciones de prevención, protección, conservación y mantenimiento en las áreas de actuación.

Para lograr los objetivos propuestos, el desarrollo del proyecto de investigación digital objeto del presente informe comprende tres actividades bien diferenciadas:

- Desarrollo de campañas de escaneado en las épocas seca/cálida y fría/húmeda en las ubicaciones definidas como zonas de alto riesgo: Senda de las Valiñas (Cuevona y Encantada) y Galerías de Orellán.
- Actividades de escaneado mediante empleo de tecnología láser y drones con la finalidad de obtener una planimetría vertical y un levantamiento milimétrico a fecha actual de distintas zonas en el frente de explotación así como de las cuevas existentes en el macizo. A partir de esta actividad se pretende obtener los datos reales del estado de dichas zonas como punto de partida para el estudio de su grado de degradación, así como la determinación de un mapa de zonas de riesgo especial
- Planificación, determinación y establecimiento de sensores de medición en las zonas propicias determinadas en el mapa de zonas de riesgo especial objeto de la actividad previa descrita en el párrafo previo.

2.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato y su cuantía, se considera que la definición de las prestaciones es susceptible de ser mejorada a partir de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo cual el procedimiento de adjudicación considerado más acorde con las necesidades de la Administración es el PROCEDIMIENTO ABIERTO en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición evaluable mediante un sistema mixto, con el 60 % mediante criterios puntuables por fórmulas y el 40% mediante criterios evaluables mediante juicios de valor, de acuerdo al procedimiento dispuesto en los artículos 145 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 RDL 36/2020, de 30 de diciembre, se informa que procede aplicar la tramitación urgente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para agilizar la gestión de los fondos europeos.



3.- División en lotes

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) no procede la división del objeto del contrato en lotes independientes al considerar que la realización independiente de las diversas actividades dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; implicando adicionalmente la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por diferentes contratistas.

4.- Plazo de ejecución

4.1.-Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución para la totalidad del trabajo será como máximo de SEIS MESES, contabilizados a partir de la firma del contrato.

Los licitadores podrán ofertar una reducción del periodo máximo de ejecución del contrato de hasta 15 días

4.2.- Plazos parciales de ejecución:

Los trabajos objeto del presente pliego se desarrollan en tres actividades diferenciadas entre sí:

- ACTIVIDAD 1. Desarrollo de campañas de escaneado en las épocas seca/cálida y fría/húmeda en las ubicaciones definidas como zonas de alto riego.
- ACTIVIDAD 2. Actividades de escaneado mediante empleo de tecnología láser y drones.
- ACTIVIDAD 3. Planificación, determinación y establecimiento de sensores de medición en las zonas propicias determinadas en el mapa de zonas de riesgo especial.

Las actividades 1 y 2 podrán desarrollarse simultáneamente siendo el plazo máximo de ejecución de CUATRO MESES, contabilizados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

La actividad 3 tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS MESES, contabilizados a partir del día siguiente a la finalización de las actividades 1 y 2.

5.- Prórroga del contrato

No se contempla, a excepción del supuesto recogido en el artículo 195.2 de la LCSP.

6.- Período de garantía

El adjudicatario deberá garantizar al menos durante 12 meses, el mantenimiento derivado de la ejecución de los trabajos objeto de contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios en la configuración de la plataforma de control y/o suministro e instalación los repuestos de equipos y sensores para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así se solicita desde el Servicio de Innovación y Difusión perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El cómputo del plazo se hará desde la fecha del acta de recepción con resultado positivo o desde la fecha de la expedición del certificado que acredite la correcta ejecución del contrato.



7.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto de licitación para la realización de los trabajos financiado con Programa Operativo FEDER 2014-2020, Eje Prioritario 20 REACT-EU, objetivo específico OE 20.1.2 OE REACT-UE 2, es de 187.162,59 € (ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos) IVA y demás impuestos incluidos, incluyendo todos los gastos, desplazamientos, material auxiliar e impuestos. Se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02G/337A01/64001/3

Presupuesto sin IVA:.....	154.679,83€
IVA 21 %.....	32.482,76€
Presupuesto de licitación:	187.162,59 €

La determinación del presupuesto base de licitación se obtiene de los cálculos expuestos en el apartado 4. Contenido, características y valoración de los trabajos, del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **154.679,83€** (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos).

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA:	154.679,83€
- Prórrogas previstas (sin IVA):	0,00 €
- Modificaciones convencionales previstas:	0,00 €

9.- Garantías exigidas en el contrato

9. a. Garantía provisional. Queda DISPENSADO de garantía provisional, en consonancia con lo dispuesto los artículos 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

9. b. Garantía definitiva. De conformidad con el artículo 107.1 de la de la LCSP, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para la constitución de garantías se estará a lo dispuesto en el Artículo 108, epígrafes 1 y 2 de la LSCP.

9. c. Garantía complementaria. No procede

9. d. Constitución de la garantía mediante retención del precio (artículo 108.2 LCSP): SI Procede la constitución de garantía mediante retención de precio, que se realizará en la primera de las facturas que tiene que presentar el adjudicatario de los trabajos.



10.- Clasificación y solvencia del contratista.

Conforme a los arts. 74, 87 y 90 de la LCSP, los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica-financiera y profesional-técnica que a continuación se establecen:

10. a. Clasificación

No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77.1. B de la LCSP.

No existe grupo o subgrupo de clasificación que permita acreditar la solvencia de forma alternativa a la que a continuación se indica en los siguientes apartados.

10. b. Solvencia económica o financiera.

Se acreditará la **solvencia económica y financiera** por uno de los siguientes medios:

1.- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles por un importe igual o superior a 77.339,91 € (IVA excluido).

2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior a 190.000,00 €. Este seguro cubrirá los posibles riesgos de daños personales y materiales en el ejercicio de la profesión y deberá estar vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá también cumplido por el licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción de este seguro condicionado a que su oferta sea propuesta como adjudicataria; en caso de resultar adjudicataria el compromiso deberá hacerse efectivo en el plazo de diez días hábiles a requerimiento del órgano de contratación, debiendo presentar la póliza debidamente suscrita. Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro

10. c. Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará la solvencia técnica o profesional acorde a la siguiente premisa:

.- Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato, en los últimos tres años, por un importe total acumulado no inferior a 154.679,83 € (IVA excluido) que incluya importes, fechas y destinatario público o privado.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe igual o superior a 52.000,00€ (IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a aquellos que se incluyan en el grupo y subgrupo de clasificación, cuando exista clasificación aplicable; y en los demás casos a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV correspondiente a la prestación principal del contrato (71332000 Servicios de ingeniería geotécnica).



10. d. Acreditación de la Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación (artículo 90.4 de la LCSP):

Al tratarse de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP, acreditarán su solvencia técnica por uno de los medios establecidos, en el artículo 90.1, letras b) a i), excepto el indicado en la letra e) al exigirse adicionalmente adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.

10. e. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:

Se exige la adscripción a la ejecución del contrato de un Equipo de profesionales, conforme a las exigencias de titulación académica y experiencia del apartado 7 del PPT.
Este equipo se deberá mantener a lo largo de la ejecución del servicio y podrá ser comprobada su composición por el personal responsable del contrato.

11.- Criterios de adjudicación del contrato.

11. a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

Se plantean la valoración económica y la aplicación de criterios evaluables de forma automática y criterios aplicables mediante juicio de valor, que suponen una mejora de la prestación, con objeto de seleccionar la oferta más favorable en relación calidad precio para la Administración.

De acuerdo con el art. 145.3.g) de la LCSP, el carácter intelectual de la prestación obliga a la aplicación de más de un criterio de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios relacionados con la calidad no puntuarán por debajo del 51% del total, en conformidad con el art. 145.4 de la LCSP.

La evaluación de las propuestas de hará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos, y puntuaciones asignadas respecto a una puntuación total de 100 puntos:

- Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: 60 puntos.
 - o Oferta económica. Precio. 40 puntos.
 - o Reducción del plazo de ejecución del contrato. 8 puntos.
 - o Mejoras. 12 puntos.
- Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: 40 puntos.
 - o Memoria técnica descriptiva de los trabajos a ejecutar. Visión general de la propuesta. 40 puntos.

11. b. Criterios de adjudicación.

- **Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: 60 puntos.**
 - **Oferta económica. Precio.**
 - Puntuación. De 0 a 40 puntos.
 - Criterios de ponderación. La valoración se realizará sobre el importe de la base imponible, propuesto por el licitador en su oferta:
 - o Se otorgarán 40 puntos a la oferta más favorable.



- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos.
- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.O. = \frac{40 \times \text{Oferta más favorable.}}{\text{Oferta a valorar.}}$$

- **Reducción del plazo de ejecución del contrato.**

- Puntuación. De 0 a 8 puntos.
- Criterios de ponderación. Se valorará la reducción del periodo de ejecución del total del contrato.
 - Se otorga la máxima puntuación a la oferta con mayor plazo de reducción. (máximo 15 días)
 - Cero puntos a la oferta con cero días de reducción.
 - En el resto de las ofertas el reparto se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.O. = \frac{8 \times \text{Nº de días de reducción de la oferta a valorar.}}{\text{Nº de días de reducción de la oferta más favorable (máximo 15 días).}}$$

- **Mejoras.**

- Puntuación. De 0 a 12 puntos.

Criterios de ponderación. Será valorable la incorporación de escaneos adicionales a mayor calidad, pasando de un escalado del escaneado de nube de puntos en ByN a un escaneado de máxima calidad en color y con imagen esférica.

Actividades 1 y 2.

- No se incluye ningún escaneado adicional y la calidad es ByN..... 0 puntos.
- Incluye escaneados adicionales..... 2 puntos.
- Modifica calidad ByN a máxima calidad color..... 2 puntos.
- Modifica calidad ByN a máxima calidad color e imagen esférica..... 4 puntos.
- Incluye escaneados adicionales y máxima calidad color:..... 4 puntos.
- Incluye escaneados adicionales, máxima calidad color e imagen esférica..... 6 puntos.

Actividad 3

- No se incluye ninguna mejora..... 0 puntos.
- Incremento del número de sensores programados
 - Incremento de un mínimo de tres sensores en cualquiera de las siguientes categorías de control previsto (humedad, temperatura, lluvia, y detección de giro).....2 puntos.
 - Incremento de al menos un sensor para la medición de apertura de grietas y desplazamiento1 puntos.



- Integración de datos y contenidos generados desde la plataforma de control de las variables proyectada a la Plataforma Territorio Rural Inteligente de la Junta de Castilla y León.....3 puntos.
- **Criterios evaluables mediante juicio de valor: 40 puntos.**
 - **Memoria técnica-descriptiva de los trabajos a ejecutar.**

Visión general de la propuesta

 - Puntuación. De 0 a 40 puntos.
 - Criterios de ponderación. Vendrá determinada por los siguientes apartados:
 - Memoria descriptiva. Adaptación técnica de las actividades planteadas a la realidad geográfica de la zona objeto de estudio.....Hasta 20 puntos.
 - Alineamiento tecnológico de los equipos y maquinaria aportada para el desarrollo de los trabajos de campo.....Hasta 10 puntos.
 - Alineamiento de la experiencia aportada por el equipo asignado para la ejecución de los trabajos con la naturaleza de las tareas a realizar. Experiencia en ejecución de trabajos.....Hasta 10 puntos.
 - Escala de valoración. En la puntuación de este criterio se utilizará la siguiente escala:
 - 0%. Se ajusta de forma insuficiente a las necesidades del proyecto.
 - 25%. Se ajusta parcialmente.
 - 50%. Se ajusta suficientemente.
 - 75%. Se ajusta de forma conveniente a la mayoría de los aspectos.
 - 100%. Se ajusta de forma conveniente en su totalidad.
 - Forma de presentación.

Se incluirá una memoria técnica- descriptiva de los trabajos ofertados con una extensión máxima de 5 folios tamaño A4 impresos a una sola cara con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo en el que se desarrollaran los aspectos objeto de valoración. (Descripción de trabajos, relación y características de los equipos y maquinaria a emplear y relación de los trabajos similares efectuados por el personal adscrito)

11.c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.

Se apreciará que la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada o anormalmente baja mediante la aplicación de los siguientes parámetros objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP.

-Cuando concurren tres o menos licitadores, se considerará desproporcionada la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al precio base de licitación y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración sea igual o superior a 48 puntos.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerará desproporcionada la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior en 10 puntos a la media de las bajas y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración sea igual o superior a 48 puntos.



Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo a los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación, según se establece en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP.

No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

12. a. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, medioambiental (artículo 202 LCSP).

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

1.- El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral por contrato indefinido; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable en el momento de la licitación. Durante la ejecución del contrato se acreditará, si lo requiere el órgano de contratación, mediante la aportación de la documentación necesaria justificativa de la naturaleza estable de la relación laboral (Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, documentos de cotización de la Seguridad Social, etc.).

En todo caso la empresa adjudicataria, con la última factura, aportará relación nominal de trabajadores correspondiente a las fechas de ejecución del contrato junto con los informes de vida laboral u otra documentación acreditativa de la estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido se tendrán únicamente en cuenta los contratos de jornada laboral completa, pudiendo agruparse contratos de jornada parcial mediante la suma de horas a efectos del cálculo del número de trabajadores equivalentes a jornada completa. El cumplimiento de esta obligación se certificará junto con la conformidad de la última factura presentada.

2.- Conforme a lo dispuesto en el punto 3 del apartado octavo del Acuerdo 82/2020, como condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria dispondrá o se comprometerá a adquirir la etiqueta "Optima Castilla y León" en los términos del Decreto 20/2018 de 25 de julio, admitiéndose también todas aquellas etiquetas que verifiquen que se cumplen los requisitos exigidos para obtener dicha distinción, así como otros medios de prueba que demuestren que el contratista cumple dichos requisitos, en los términos dispuestos en el artículo 127 de la LCSP.

12. b. Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos de carácter personal

La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal proporcionados o cedidos por esta Administración.

12. c. Otras condiciones especiales de ejecución

No se establecen otras condiciones especiales de ejecución.



13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del contrato y de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos:

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 0,1 % del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento.
- **Incumplimiento por demora en la ejecución:** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como establece el artículo 193.3 de la LCSP.

14.- Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020).

A los efectos previstos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León., el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción. El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del precitado Acuerdo 82/2020.
- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social: se establecen las indicadas en el apartado 12 a) de este informe.
- Proyecto de Inserción socio-laboral: no concurren las circunstancias previstas en el Acuerdo 82/2020 para incorporar un Proyecto de Inserción socio-laboral como condición especial de ejecución del contrato.



15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203 LCSP).

No se prevé una modificación convencional del contrato.

16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (art. 130 LCSP).

No hay obligación de subrogación de trabajadores.

17. Forma de pago y Revisión de precios.

17. a. Forma de pago:

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades establecidas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas acorde a los porcentajes del servicio realmente ejecutados y certificados por el Director técnico de Ejecución de los trabajos, y siempre con la conformidad del órgano competente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Informe favorable del Jefe del Servicio de Innovación y Difusión de la Dirección General de Patrimonio Cultural).

17. b. Revisión de precios: No procede.

18.- Subcontratación.

18. a. Prohibición de subcontratar: No.

18. b. Límites a la subcontratación: No se establecen límites a la subcontratación

18. c. Condiciones de la subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

Ejecución de los trabajos: Espacio cultural «Las Médulas» con dirección: Carretera Carucedo, 0, 24442 Las Médulas, León

Entregables. Datos y digitalización: Servicio de Innovación y Difusión de la Dirección General de Patrimonio Cultural.



20.- Designación e identificación de personal.

20. a. Responsable del contrato:

- Jefe de Servicio de Innovación y Difusión de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

20. b. Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas:

- Benito Arnaiz Alonso, Técnico adscrito al Servicio de Innovación y Difusión.
- María Belén Arlanzon Angulo, Técnico adscrito al Servicio de Innovación y Difusión.

20. c. Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación:

- Titular: Enrique Gilarranz Leonor, Coordinador de Servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural
- Suplente: Técnico de la Coordinación de Servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

